

**AUTOS: [DENUNCIANTE_1] C/ [DENUNCIADO/_DENUNCIADA_1] S/
VIOLENCIA FO-00338-JP-2026**

Gral. Fernández Oro, 2 de julio de 2026.-

VISTO : La denuncia por Violencia Familiar según Ley 3040, efectuada en la Comisaria Local

CONSIDERANDO: Que de la denuncia traída a consideración no surgen hechos de violencia que se encuentren amparados en la Ley 3040 (4142) sino más bien responden a un relato de hechos donde la pretensión debe ser peticionada a través de otro tipo de acción más idónea.-

EL JUEZ DE PAZ DE GENERAL FERNANDEZ ORO

RESUELVE

1º) DESESTIMAR la presente denuncia atento las razones expuestas, al ser un reclamo que tiene un vía específica deberá realizar su petición por medio de su Defensoría y/o letrado particular.- Remitir las presentes actuaciones a la Unidad Procesal que corresponda para su conocimiento e intervención si correspondiera.

2º) NOTIFICAR al a [DENUNCIANTE_1] que deberá realizar la consulta mediante abogado o defensor, en caso de no contar con recursos económicos, podrá recurrir al CENTRO DE DEFENSA PUBLICA (CADEP) ubicado en calle ROCA Y SARMIENTO PRIMER PISO teléfono conmutador: 5678300 interno 100/101/110, a fin de solicitar turno con un Defensor/A y/o comunicarse con su defensoria.- NOTIFIQUESE.